



ACUERDO DE TURNO

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TE-RIN-32/2022

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS¹

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de junio de dos mil veintidós².

El Secretario General de Acuerdos, Edy Izaguirre Treviño, da cuenta a la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas con el oficio de veintiuno de junio, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, a través del cual remite recurso de inconformidad interpuesto por Luis Tomás Vanoye Carmona, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, en contra de los resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral 2021-2022, la emisión de la declaratoria de validez y de elegibilidad, así como la expedición de la constancia de mayoría a favor de Américo Villarreal Anaya, candidato a Gobernador postulado por la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, aprobada por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-61/2022, emitido el sábado once de junio, en términos de lo previsto en los artículos 285, fracción I y 297 octodecies de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; para tal efecto, acompaña las documentales que se precisan en el acuse de recibo.

1

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 116 base IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 35 fracción I, 60, fracción III, 66, 67 y 102, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas³; 1, 8, 58 y 59 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, **SE ACUERDA:**

¹ Consejo General del IETAM.

² Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

³ Ley de Medios.

PRIMERO. Con la documentación de la cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno como Recurso de Inconformidad con clave **TE-RIN-32/2022**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado Édgar Danés Rojas**, por tener relación con el **TE-RIN-02/2022**.

Notifíquese por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.